



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0890-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022

VISTO

El Expediente N°000816-0201-22-7 de fecha 21 de abril de 2022, remitido por el Abog. DEIVER VILCHERREZ VILELA, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N°2071-2012-2-2001-JR-LA-01 (3° Juzgado Laboral Transitorio - Piura), en contra de la UNP, informa que mediante la Resolución 02, de fecha 25 de marzo del 2022, se resolvió:

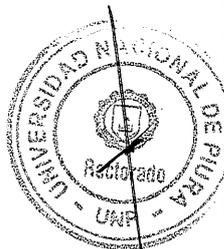
- 3.1. TENER POR APROBADA la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de S/. 2,277.72.
- 3.2. REQUIERASE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, para que en plazo de TREINTA DIAS HABILES cumpla con el pago total de liquidación de multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al código 9148-Poder Judicial-Multas, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A.
- 3.3. SOLICITESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, que una vez realizado el pago de la multa a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexe el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.
- 3.4. PRECISESE a la parte multada, que la dirección de Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.
- 3.5. NOTIFIQUESE conforme a Ley.....

Que mediante oficio N° 357-2022-OCAJ-UN, de fecha 29 de abril, el jefe de la oficina central de Asesoría Jurídica, solicita al Abog. DEIVER VILCHERREZ VILELA, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, para que informe respecto a la Resolución Judicial N° 02-Secretaria de Multas.

Que, con documento de fecha 12 de mayo de 2022, el Abog. DEIVER VILCHERREZ VILELA, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, (...) informa que, en el proceso seguido por el demandante Irwing Saenz Seminario, mediante resolución N° 02 de fecha 25 de marzo del 2022em la cual se resuelve: 3.1. TENER POR APROBADA la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de S/. 2,277.72. 3.2. REQUIERASE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, para que en plazo de TREINTA DIAS HABILES cumpla con el pago total de liquidación de multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al código 9148-Poder Judicial-Multas, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A. 3.3. SOLICITESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, que una vez realizado el pago de la multa a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexe el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes. 3.4. PRECISESE a la parte multada, que la dirección de Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa. 3.5. NOTIFIQUESE conforme a Ley; cumple con informar que la multa interpuesta a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, por la suma de S/. 2,277.72 soles, es por el incumplimiento de la sentencia con calidad de cosa juzgada sobre la homologación del demandante Irwing Saenz Seminario (Pago de devengados y pensión continúa homologada)

Que mediante Oficio N° 335-DGADM-UNP-2022, la Directora General de Administración, M. Sc. Fátima Y. Sandoval Oliva remite el expediente N° 816-201-22-7, y solicita se alcance voucher original del pago de la multa por S/. 2,277.72 soles.

Que, mediante Informe N°00198-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, indica que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica Relacionada con el pago de una Multa por S/. 2,277.72 de acuerdo al Expediente





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0890-R-2022
Piura, 25 de mayo de 2022

N°02071-2012-1-2001-JR-LA-01, de acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0017
CERTIFICADO : 4303
PARTIDA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO : S/. 2,277.72
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Dos mil doscientos setenta y siete con 72/100 soles (S/. 2,277.72) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°25 de fecha 25 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT, OPP, OCAJ (copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / cehh



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL